

**UNIVERSIDAD DE TARAPACA**  
**ARICA-CHILE**

**OFICIALIZA REGLAMENTO DE DOCENCIA DEL  
PROGRAMA FORMACION INICIAL UNIVERSITARIA  
DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA.**

RESOLUCION EXENTA VRA.Nº0.159/2007.-

ARICA, 9 de abril de 2007.-

Con esta fecha la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente resolución.

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública; Resolución N°520 de 15 de noviembre de 1996 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resoluciones Exentas Contral N°0.01/2002 y N°0.02/2002 de 14 de enero de 2002; carta FIU N°015 de 29 de marzo de 2007 y carta DIDO N°066/2007 de 3 de abril de 2007; Decreto N°150/2006 de 19 de julio de 2006; Decreto N°146/2006 de 18 de julio de 2006; las facultades que me confiere el Decreto Exento N°0.518/2005 de 18 de abril de 2005 y su modificación; y los antecedentes adjuntos.

**RESUELVO:**

Oficialízase **REGLAMENTO DE DOCENCIA DEL PROGRAMA DE FORMACION INICIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, documento compuesto de 11 (once) hojas rubricadas por el Sr. Secretario de la Universidad.

Regístrese, comuníquese, archívese.  
Por orden del Rector.



**CARLOS RUIZ LARRAL**  
Secretario de la Universidad  
HBA/CRL/iar.



**HUGO BRAVO AZLAN**  
Vicerrector Académico



22 MAYO 2007

**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**  
**DIRECCIÓN DE DOCENCIA**  
**PROGRAMA**  
**FORMACIÓN INICIAL UNIVERSITARIA**



**VICERRECTORIA ACADEMICA**

**REGLAMENTO DE DOCENCIA DEL  
PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL  
UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD  
DE TARAPACA.**

**ARICA 2007**  
**CHILE**



## INDICE

TÍTULO	MATERIA	PÁGINA
I	Introducción	3
II	Del Ámbito de Aplicación (Art. 1º)	3
III	Del Sistema Curricular (Art. 2º al 5º)	3 - 4
IV	De la Versión del Programa (Art. 6º)	4
V	De La Inscripción (Art. 7º al 9º )	4-5
VI	De La Asistencia, Evaluación y Retiro	
	A. De La Asistencia (Art. 10º y 11º)	5-6
	B. De La Evaluación (Art.12º al 18º)	6-7-8
	C. Del Retiro Definitivo (Art. 19º )	8
VII	De Las Pruebas Optativas (Art. 20º)	9
VIII	De la Elección de Área y de Carrera (Art. 21º)	9
IX	Del Tutor y Comité Técnico Académico Del Programa (Art. 22º y 23º)	10
X	Disposiciones Generales (Art. 24º al 27º)	10-11





## TÍTULO PRIMERO: INTRODUCCIÓN.

### CONSIDERANDO

Que, la Universidad tiene como factor clave orientador su compromiso con el desarrollo académico con calidad, teniendo como política el mejoramiento de la docencia de pre grado, cumpliendo estándares de aseguramiento de la calidad dispuestos por la CNAP; y su compromiso con la región para su inserción global, teniendo como objetivo estratégico, mejorar la calidad y condiciones de vida universitaria de los alumnos, definiendo como acción corporativa la ejecución de un plan de mejoramiento de la calidad de vida universitaria, conforme lo previsto en su Plan de Desarrollo Estratégico oficializado por Decreto Exento N°001627/05, de 11 de octubre de 2005.

Que, en este contexto la Universidad ha aprobado el Programa de Formación Inicial Universitaria – 2007, el que tiene por objetivos: contribuir a elevar los niveles de razonamiento de los estudiantes a fin de que puedan proseguir los estudios universitarios con éxito; contribuir a que ellos utilicen metodologías innovadoras para ayudar a los estudiantes a elevar sus niveles de razonamiento y hacer de ellos personas más reflexivas; y a iniciar la vinculación real entre la Universidad y educación media de Arica a fin de articular acciones tendientes a mejorar la calidad de los procesos educativos.

## TITULO II: DEL AMBITO DE APLICACIÓN.

### ARTICULO 1°

El presente reglamento regula la actividad académica, la organización y desarrollo del programa de Formación Inicial Universitaria de la Universidad de Tarapacá, en su casa central de Arica y su(s) sede(s).

En adelante cada vez que se mencione la expresión FIU, se entenderá que se refiere al Programa de Formación Inicial Universitaria de la Universidad de Tarapacá.

## TITULO III: DEL SISTEMA CURRICULAR

### ARTICULO 2°

El Sistema Curricular del FIU es el conjunto de actividades académicas y de normas, cuyo objetivo principal es la Formación Inicial para la vida universitaria del alumno. Se establece para el FIU que dicta la Universidad de Tarapacá, un sistema curricular rígido y semestral.



### ARTICULO 3°

Se entenderá por sistema curricular rígido el conjunto de Actividades Académicas planificadas de acuerdo a los objetivos y contenidos culturales del programa y que son necesarias para el desarrollo de las competencias contenidas, que incluye asignaturas obligatorias en el Plan de Estudios.

### ARTICULO 4°

El Plan de Estudio del programa es la organización de las actividades curriculares que, a partir de los objetivos propuestos, señala los siguientes componentes:

- Duración del Programa.
- Objetivos generales
- Contenidos básicos de cada una de las actividades curriculares, y
- Distribución de las actividades curriculares por período y el número de horas para cada actividad.

Son actividades académicas o curriculares, aquellas que se realizan bajo la tuición de uno o más académicos designados, específicamente, para tal efecto.

### ARTICULO 5°

Programa detallado de Asignatura es el documento escrito, que establece la identificación de la asignatura, los objetivos generales y específicos, los contenidos detallados, metodología, sistema de evaluación y la bibliografía básica a utilizar.

Este programa es elaborado bajo la responsabilidad de cada académico de la asignatura y aprobado por él Comité Técnico del Programa.

La validación de los Programas detallados de asignaturas aprobadas por el alumno, será responsabilidad de la Dirección de Docencia de la Universidad.

## TITULO IV: DE LA VERSIÓN DEL PROGRAMA

### ARTICULO 6°

Cada año, la Universidad podrá implementar un Programa de Formación Inicial Universitaria dirigido a los alumnos que habiendo rendido la PSU no hayan ingresado a la Educación Superior

Mediante Resolución Exenta del Vicerrector Académico, se determinará la regulación, evaluación y conformación del Programa.





## TITULO V: DE LA INSCRIPCION Y REQUISITOS DE INGRESO.

### PARRAFO I: REQUISITOS DE INGRESO AL PROGRAMA.

#### ARTÍCULO 7°.

Serán alumnos regulares de este Programa aquellos postulantes que cumplan con el siguiente requisito:

- a) Estar en posesión de la licencia de egreso de la enseñanza media.
- b) Haber rendido la PSU de los dos últimos años.
- c) No haber reprobado del Programa FIU en años anteriores, salvo que él Comité Técnico del Programa los habilite para ingresar como alumnos regular del programa.
- d) Ser admitidos oficialmente al Programa.

#### ARTÍCULO 8°.

La Universidad de Tarapacá se reserva el derecho de eliminar, en cualquier momento, a los alumnos participantes cuyos antecedentes no acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo precedente.

### PARRAFO II: DE LA INSCRIPCION.

#### ARTICULO 9°

El alumno que se matricula en el programa FIU quedará automáticamente inscrito en todas las actividades curriculares del Plan de Estudios, programadas para ese semestre o año.

El Programa FIU contempla asignaturas semestrales o anuales.

El alumno que ingrese al programa FIU podrá, asistir a clases, ser evaluado y, solicitar regularizar las actas de calificación final

## TITULO VI: DE LA ASISTENCIA, EVALUACION Y RETIRO

### PARRAFO I: DE LA ASISTENCIA.

#### ARTICULO 10°

La asistencia a las actividades curriculares constituye requisito de aprobación del programa FIU y corresponderá para las actividades de talleres, laboratorios y otras



actividades similares, de un cien por ciento (100%) de asistencia y para las demás actividades curriculares, de un setenta y cinco por ciento (75%) de asistencia.

En forma excepcional, el programa específico podrá fijar al inicio de cada período lectivo un porcentaje distinto de asistencia del alumno a talleres, laboratorios y otras actividades similares, lo que será ratificado por el Comité Técnico del Programa.

#### ARTICULO 11°

La asistencia a pruebas, exámenes, controles, exposiciones, visitas u otras actividades evaluativas programadas, será obligatoria; y su incumplimiento determinará ser calificado con nota uno. Se entenderá justificada la inasistencia del alumno del programa del FIU a las actividades evaluativas, cuando concurren las siguientes causales:

- a) Representación del Programa o de la Universidad en diferentes eventos: Para estos efectos, la Unidad que patrocina oficialmente la asistencia a tales eventos, deberá comunicarlo, previamente por escrito, al Director del Programa, quien resolverá en un plazo no mayor a dos días hábiles.
- b) Razones de salud: En un plazo no superior a tres días hábiles de producida la inasistencia por enfermedad, deberá acreditarla ante el Director del programa.  
La licencia médica debe ser visada por el servicio médico de la Universidad.
- c) Razones de fuerza mayor: Deberá presentarse ante el Director del Programa, en un plazo no superior a tres días hábiles de ocurrida la inasistencia, la certificación, antecedentes o razón que avale dicha circunstancia.  
Corresponderá al Director del Programa conocer y resolver los casos precedentes y, de ser favorable su decisión, previa consulta al o los profesores de las actividades involucradas, deberá fijar la fecha de las evaluaciones no rendidas.

#### PARRAFO II: DE LA EVALUACION.

#### ARTICULO 12°

La Actividad Curricular deberá ser evaluada a través de diversos controles, los cuales serán promediados y ponderados para cada caso, con el fin de determinar el nivel de rendimiento alcanzado en el logro de los objetivos.

La aprobación se determina promediando la nota final del primer semestre con la del segundo, obteniendo la nota anual.

Las asignaturas se aprueban con un promedio igual o superior a nota cuatro coma cero y con un 75% de asistencia como mínimo a clases efectivamente realizadas.





Al término del año, los estudiantes que obtengan un 75% de asistencia como mínimo y hayan reprobado la asignatura con una nota no inferior a 3,5, podrán rendir una prueba optativa, sobre todos los contenidos tratados durante el año. La Prueba Optativa tendrá una ponderación de un 30% y el promedio anual de un 70%.

#### ARTICULO 13°

El Programa adopta la escala de calificaciones comprendidas entre notas de uno a siete, debiendo expresarse en enteros hasta con un decimal, siendo la nota mínima de aprobación igual a cuatro coma cero.

#### ARTICULO 14°

Existirán Calificaciones Parciales, Calificaciones Finales y Aprobación del Programa.

Se entenderá por Calificaciones Parciales, a las notas obtenidas en cada una de las actividades evaluadas de la asignatura durante el período académico respectivo.

Se entenderá por Calificación Final, al promedio final aritmético o a la suma de las notas parciales ponderadas, obtenidas durante el período académico respectivo.

La calificación final deberá calcularse con dos decimales, debiendo aproximarse la centésima igual o superior a cinco a la décima inmediatamente superior.

La aprobación del Programa corresponde a la calificación anual obtenida del promedio del primer y segundo semestre con nota igual o superior a cuatro coma cero.

#### ARTICULO 15°

Será responsabilidad de los académicos, dar a conocer a sus alumnos, dentro de las tres primeras sesiones de clases, a lo menos los siguientes contenidos:

- a) Programa detallado de Asignatura.
- b) Actividades de aprendizaje y forma de evaluación
- c) Exigencias de asistencia, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8 y 9 ° del presente reglamento.

Lo informado anteriormente, deberá ser comunicado por escrito al inicio del período académico, al Director del programa.

#### ARTICULO 16°

El Comité del programa fijará en el calendario docente, el período de las pruebas optativas.





## **ARTICULO 17°**

Será responsabilidad del académico, dar a conocer las calificaciones obtenidas en las pruebas o controles parciales, en un plazo no superior a diez días hábiles, contados desde la fecha en que se rindieron, en caso de ser escritas. Si éstas son orales, la calificación deberá ser entregada de inmediato una vez terminada la evaluación.

Si dentro del plazo fijado en el inciso anterior, el académico no hubiese dado a conocer la calificación correspondiente a una determinada evaluación, dicha circunstancia deberá ser comunicada al Director del Programa, a fin de que adopte las medidas que corresponda.

Cada profesor, conjuntamente con dar a conocer los resultados de una evaluación escrita, deberá desarrollar con los alumnos el instrumento de evaluación empleado.

El alumno dentro de las dos sesiones de clases siguientes a la fecha de entrega de los resultados de la evaluación, de la asignatura respectiva, tiene plazo para solicitar la reconsideración de la calificación obtenida, ante el mismo académico.

El académico, que no haga entrega de la Prueba o Instrumento de Evaluación a los alumnos, deberá conservarlo hasta la finalización del período.

## **ARTICULO 18°**

Todo acto realizado por el alumno que vicie un proceso evaluativo, será sancionado, a lo menos, con su suspensión inmediata en dicho proceso y con la aplicación de la nota mínima, uno (1), debiendo informarse al Director del Programa, quien lo consignará en la ficha individual del alumno.

### **PARRAFO III: DEL RETIRO DEFINITIVO.**

## **ARTICULO 19°**

Retiro definitivo, es la pérdida voluntaria de la calidad de alumno regular del Programa FIU.

Para tal efecto, el alumno deberá presentar solicitud en Registraduría, quien la aprobará al no existir situaciones pendientes.

El retiro respetará las fechas establecidas por la Universidad en el calendario del año académico en curso.



## TITULO VII: DE LAS PRUEBAS OPTATIVAS.

### ARTICULO 20°

La Prueba Optativa corresponde a una evaluación única que se aplica a los alumnos que hayan reprobado alguna asignatura al final del año académico con nota no inferior a 3,5 y que presente como mínimo un 85% asistencia a clases.

Las Pruebas Optativas podrán ser escritas, orales o mixtas

El alumno se presentará con su nota promedio del primer y segundo semestre, la calificación obtenida en esta prueba tendrá una ponderación de un 30% de la nota final más el promedio anual de la asignatura con una ponderación de un 70% de la nota final.

## TITULO VIII: DE LA ELECCIÓN DE AREA Y DE CARRERA

### ARTICULO 21°

Al inicio del Programa, el alumno, de acuerdo a las habilidades, competencias y a su proyecto de prosecución de estudios, elegirá entre el área humanista o científica.

El alumno podrá cambiarse de un área a otra, como plazo máximo el 30 de Abril. Fuera de este plazo no se aceptará ninguna solicitud de cambio de área.

Elección de Carrera es el acto en virtud del cual el alumno opta a cupo de matrícula de una carrera en la Universidad de Tarapacá.

El programa certificará la aprobación del mismo, condición para la elección de la carrera e indicador que el alumno está en condiciones de matricularse en la carrera elegida.

El cupo para cada una de las carreras del área de la Facultad de Ciencias de la Salud será de dos (2) alumnos; y el cupo para la carrera de Psicología será de cinco (5) alumnos.

El factor de asignación de cupos para determinar su orden, será el rendimiento mostrado por el alumno. El cupo se asignará a los alumnos que obtengan los mejores promedios finales, según el orden de preferencia señalado el inicio del programa FIU. El alumno que no alcance por rendimiento o completación de cupos, la carrera deseada en primera, segunda o tercera opción, podrá elegir otra carrera de su interés, orientada por el Comité Técnico Académico del Programa.

El proceso deberá ser presentado en cada versión del programa a la Vicerrectoría Académica por el Director del Programa e incorporado en la oficialización de la versión respectiva.





## TITULO IX: DEL COMITÉ TÉCNICO ACADEMICO DEL PROGRAMA.

### ARTICULO 22°

Existirá también un Comité Técnico Académico cuya función será la de asesorar al Director del Programa en materias de carácter académico.

El Comité técnico académico, estará integrado por él:

- a) Director del Programa;
- b) Coordinadora del Programa; y
- c) Docente del Programa.

### ARTICULO 23°

Será función de este Comité, definir o resolver, en definitiva, las siguientes materias:

- a) Calendario Académico del Período.
- b) Calendario de Evaluaciones por período.
- c) Resolver situaciones especiales presentadas en las evaluaciones de los alumnos.
- d) Aceptación de los postulantes al Programa.
- e) Programa de Perfeccionamiento Docente.
- f) Colaborar en la confección del Informe Final del Programa en cada Versión.
- g) Toda aquella otra materia que el Vicerrector Académico determine.

## TITULO X: DISPOSICIONES GENERALES

### ARTICULO 24°

Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento, o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial, y las dificultades de interpretación y/o aplicación de sus normas, serán resueltas en única instancia por el Vicerrector Académico, sin perjuicio de las facultades que la ley y los reglamentos otorguen al Rector.

Las decisiones deberán ser fundadas y las materias, objeto de dichas decisiones, deberán ser analizadas previamente en el Comité Técnico del Programa.





#### **ARTICULO 25°**

El Director del Programa podrá solicitar, en cualquier momento durante la permanencia en éste, los exámenes médicos y/o psicológicos que estime pertinente respecto a algún alumno que, a su juicio, manifieste alguna causal que lo inhabilite para el normal desempeño profesional, remitiendo estos antecedentes a la Vicerrectoría Académica, quien emitirá la resolución final.

#### **ARTICULO 26°**

El alumno que incurra en algún acto que altere el normal funcionamiento académico de la Universidad, quedará afecto a las disposiciones contempladas en la Ordenanza de Disciplina Estudiantil, de la Universidad de Tarapacá.

#### **ARTICULO 27°**

La supervisión del cumplimiento del presente reglamento corresponderá a la Dirección de Docencia de la Universidad de Tarapacá.

